



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 165

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: Poder Ejecutivo Territorial. Mensaje
Adjuntando Dcto. Territorial N° 3.345/87 por el
cual se prorroga Sesiones Ordinarias por el
término de 30 (treinta) días corridos.


Entró en la sesión de:

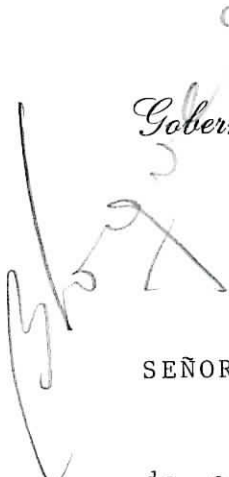
COMISION Nº

Orden del Día Nº

Asunto N° 65

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 29-10-87 Hs. 17²⁰ Firma 



Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N°
GOB

138

USHUAIA, 29 OCT. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de adjuntar a la presente fotocopia autenticada del Decreto Territorial N° 3.345/87, mediante el cual se prorrogan las sesiones ordinarias de ésa Cámara, por el término de treinta (30) días corridos.-

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-



Dr. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. Oscar NOTO
S/D

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 29 OCT. 1987

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Ley 2.191/57, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Poder Ejecutivo facilitar la labor que le compete a la Legislatura Territorial en cuanto al mejor estudio y análisis de las leyes que se encuentran en proceso de elaboración y las que oportunamente fueran vetadas.

Que, para el desarrollo de los trabajos enunciados -/ precedentemente, el período que resta para la culminación de las sesiones ordinarias de dicha Cámara es limitado.

Que el artículo 38° del Decreto Ley 2.191/57 faculta al Gobernador para prorrogar las sesiones ordinarias de la Legislatura Territorial cuando un interés de orden y progreso así lo requiera.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°:- PRORROGASE por treinta (30) días corridos el período de las sesiones ordinarias de la Legislatura Territorial.-

ARTICULO 2°:- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 3345 /87.-

ES COPIA

JUAN CARLOS CASERO
JEFE DE DEPARTAMENTO

A/O DIRECCION DE DESPACHO GENERAL